

PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN MOBILIARIO ESCOLAR RIOSUCIO - CHOCÓ OXI 2023
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2023
RESPUESTA A RESPUESTA LAS OBSERVACIONES

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN MOBILIARIO ESCOLAR RIOSUCIO - CHOCÓ OXI 2023**, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8. “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2023 cuyo objeto es **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA EL SIGUIENTE PROYECTO: “DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”** procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia, de la siguiente manera:

N.º DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
3	19/09/2023	Correo electrónico	Obras x Impuestos Espacios Urbanos obrasimpuestos@espaciosurbanos.co

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Analizando la observación enviada dentro del término establecido se da respuesta en los siguientes términos:

- Respecto a la observación: *“u. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros de la figura asociativa o sus representantes, se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Deudores morosos del Estado, expedido por la Contaduría General de la Nación y que no allegue el paz y salvo de la Entidad que generó el reporte dentro de la propuesta o cuando este sea solicitado por el Comité Evaluador. **Solicitud: Teniendo en cuenta La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexecutable los incisos 2 y 4 del párrafo tercero del artículo 2º de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado. En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades. SE SOLICITA QUITAR ESTA CAUSAL DE RECHAZO teniendo en cuenta que los procesos corresponden al sector privado y que durante la ejecución del mecanismo de obras por impuestos el mismo no ha sido solicitado.**”* Negrilla y subrayado fuera del texto.




- FIDUPREVISORA como vocera del Patrimonio Autónomo se sirve de **acoger la solicitud** toda vez que recientemente y por sugerencia de nuestro equipo jurídico dicho requisito será eliminado en todos los términos de referencia, sin embargo, se informa que dicho requisito había sido incluido hasta el momento por motivos reputacionales y en aras de garantizar la selección de los mejores oferentes. **MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI XX NO _.**


- Respecto a la observación: “y. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o la misma no cumpla con las condiciones establecidas después de la solicitud de subsanación. La garantía debe acompañarse con el recibo de pago expedido por la aseguradora o por el certificado de no expiración por falta de pago; este requisito podrá subsanarse hasta máximo el plazo concedido para la subsanación, so pena del rechazo de la oferta. **Solicitud:** Se solicita que la no presentación del recibo de pago de la póliza no sea un requisito subsanable, entendiendo que la garantía de seriedad deberá estar cancelada al cierre del proceso, por lo anterior deberá ser causal de rechazo su no presentación, al momento de ofertar.” Negrilla y subrayado fuera del texto.
2. FIDUPREVISORA como vocera del Patrimonio Autónomo, **NO acoge la solicitud**, toda vez que el recibo de pago al no mejorar la oferta ni otorgar puntaje sigue la regla general de la contratación de ser un requisito subsanable dentro del proceso en mención. **MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X.**
- Respecto de la observación: “5.1.12.1 CERTIFICADOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE DEUDORES MOROSOS DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN El Oferente deberá presentar los Certificados de Responsabilidad Fiscal y Deudores Morosos, emitidos por la Contraloría General de la República y la Contaduría General de la Nación, respectivamente. En caso de que el proponente sea persona jurídica se deberá cumplir este requisito por parte del proponente y del representante legal, en el cual se indique que no se encuentra reportado(s). En caso de figuras asociativas este requisito deberá ser aportado por cada uno de los integrantes o representantes de los integrantes. Dichos certificados deberán haber sido expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la Contratante al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República y la Contaduría General de la Nación **Solicitud:** Teniendo en cuenta La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexecutable los incisos 2 y 4 del párrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado. En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades. SE SOLICITA QUITAR LA SOLICITUD DE ESTE CERTIFICADO DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dado que durante la ejecución del mecanismo de obras por impuestos el mismo no ha sido solicitado.” Negrilla y subrayado fuera del texto.
3. FIDUPREVISORA se sirve de **acoger la solicitud** toda vez que recientemente y por sugerencia del equipo jurídico de FIDUPREVISORA, dicho requisito será eliminado en todos los términos de referencia, sin embargo, se informa que dicho requisito había sido incluido hasta el momento por motivos reputacionales y en aras de garantizar la selección de los mejores oferentes. **MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO _.**

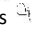
El presente documento es expedido y publicado el veintiséis (26) del mes de septiembre de 2023.

PUBLIQUESE,

**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera
y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN
MOBILIARIO ESCOLAR RIOSUCIO -
CHOCÓ OXI 2023**

Firma, 	Firma, 
Nombre: JOSE ALBERTO PUMAREJO	Nombre: DANIELA OVALLE MENDOZA
Evaluador Jurídico PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN MOBILIARIO ESCOLAR RIOSUCIO - CHOCÓ OXI 2023	Evaluador Técnico PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN MOBILIARIO ESCOLAR RIOSUCIO - CHOCÓ OXI 2023
Firma, 	
Nombre: MARCO ANNICCHIARICO	
Evaluador Financiero PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN MOBILIARIO ESCOLAR RIOSUCIO - CHOCÓ OXI 2023	

Revisó y aprobó: Jose Alberto Pumarejo- Coordinador jurídico Obras por Impuestos 

Revisó y aprobó: María Lucia Franco Ensuncho – Coordinador técnico Obras por Impuestos 

Revisó y aprobó: Darío Villa– Coordinador financiero Obras por Impuestos 